

---

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL Y LA ESCUELA DE ESTUDIOS DEL  
MEDIO AMBIENTE INCORPORADA**

Entre nosotros UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, en adelante la UTN, cédula jurídica No. tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, domiciliada en Villa Bonita de Alajuela, representada en adelante por el **Lic. Marcelo Prieto Jiménez**, mayor, casado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula dos- doscientos ochenta y tres – doscientos ochenta y ocho en su calidad de **Rector**, nombrado por acuerdo número uno, del acta dos, dos mil nueve, celebrada por la Comisión de Conformación de la Universidad Técnica Nacional el primero de octubre del año dos mil nueve; y la ESCUELA PARA ESTUDIOS DEL MEDIO AMBIENTE, en adelante SFS, cédula jurídica número tres-cero trece-uno uno nueve nueve cinco siete, domiciliada en Atenas Barrio Los Ángeles, representada por el Dr. Gerardo Ávalos Rodríguez, mayor, costarricense, vecino de Santa Eulalia de Atenas, cédula número uno, cero, catorce, cero, cero, setecientos, siete, en calidad de **representante legal**, suscribimos el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CONSIDERANDO QUE:**

- 1º La Ley N° 8638 de creación de la Universidad Técnica Nacional establece en su ARTÍCULO N° 2: “La Universidad Técnica Nacional, es una institución de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones...”
- 2º La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el ARTÍCULO N°5, en el inciso a) “Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones.”
- 3º La UTN sobre la base del interés público y en ejercicio de las potestades legales que le son conferidas, puede articular esfuerzos y concretar programas en los campos académicos y empresariales, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación, capacitación para el trabajo y asistencia técnica que expresan los trabajadores en general y las pequeñas empresas costarricenses en condiciones de pobreza, para lo cual tiene plena capacidad legal para suscribir los convenios de cooperación que se consideren oportunos.

4° El SFS ubicado en Atenas, Alajuela, desde 1993 en calidad de Centro de Estudios sobre el tema de desarrollo sostenible, es una Asociación Extranjera sin ánimo de lucro inscrita en Costa Rica de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Asociaciones número 218 del 8 de agosto de 1939, con casa matriz en Beverley, Massachusetts, Estados Unidos de América, que desde sus inicios ha colaborado con instituciones locales en investigación y proyectos comunitarios apoyando alternativas que promuevan el manejo sostenible y el estudio de la biodiversidad y su relación con las comunidades humanas.

5° El SFS ha manifestado a la UTN su interés en colaborar en la implementación de actividades sobre el tema de Desarrollo Sostenible y proponer y formalizar la relación de colaboración académica y científica con la UTN y es interés de ésta recibir este tipo de cooperación y facilitar la misma.

Por tanto, se acuerda celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETIVO GENERAL**

Establecer los términos de colaboración entre la UTN y SFS para contribuir con el desarrollo sostenible de las comunidades locales mediante la promoción de procesos académicos orientados al análisis de alternativas participativas que promuevan el desarrollo económico en congruencia con la protección de los recursos naturales y la biodiversidad.

**SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1° Definir alternativas de colaboración en la formulación y ejecución de proyectos conjuntos que contribuyan al desarrollo sostenible.

2° Generar mediante la investigación, la docencia y la acción social, el conocimiento que permita orientar a las comunidades e instituciones locales a una mejor promoción de opciones de desarrollo sostenible en comunidades vecinas a las áreas protegidas.

3° Mediante el intercambio de experiencias facilitar el mejoramiento académico de sus equipos técnicos.

---

### **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UTN**

- a. Identificar necesidades y demandas de capacitación y formación profesional, asesorías técnicas, investigación, extensión, producción y transferencia de tecnologías requeridos para el establecimiento de los proyectos.
- b. Proporcionar el recurso humano calificado necesario para acompañar las iniciativas que surjan al amparo del presente convenio y para gestionar programas de capacitación en desarrollo humano y empresarial según sea determinado.
- c. Establecer mecanismos de promoción y divulgación de los programas y proyectos acordados y ejecutados al amparo del presente instrumento, así como generar la información que permita una debida gestión documental interinstitucional.

### **CUARTA: OBLIGACIONES DE SFS**

- a) Colaborar con la UTN en la ejecución de acciones de capacitación e intercambio académico de mutuo beneficio para las partes.
- b) Organizar actividades que promuevan la investigación conjunta, la docencia y la acción social.

### **QUINTA: ESTIMACIÓN**

Los efectos del presente convenio no persiguen actividades lucrativas razón por la cual es de naturaleza inestimable para efectos fiscales.

### **SEXTA: IMPLEMENTACIÓN**

El presente Convenio será ejecutado por medio Contratos Anexos de conformidad con los Principios Generales establecidos por las partes. Tales instrumentos deberán especificar: actividades a realizar, sus alcances, lugar de ejecución, responsables, participantes, plazos, fuente de financiamiento, presupuestos, y estimaciones económicas pertinentes.

### **SÉPTIMA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio Marco o sus anexos, se hará de forma escrita al siguiente domicilio

## SFS

Centro de Estudios sobre Desarrollo  
Sostenible  
Apdo 150-4013 Atenas  
Tel. 2446.5558 ext 108, ext 103  
FAX 2446  
[avalos@fieldstudies.org](mailto:avalos@fieldstudies.org)

## UTN

Rectoría  
Tel. 2435-5000  
Fax. 2442-0504  
Apartado Postal: 1902-4050

Dirección de Cooperación Externa  
Tel. 2435-5000 Ext. 8462  
[dice@utn.ac.cr](mailto:dice@utn.ac.cr)

### **OCTAVA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES**

Ambas partes acuerdan nombrar una Comisión de Enlace para dar cumplimiento a lo convenido e informar a las autoridades de los resultados obtenidos. La misma estará conformada por dos miembros de ambas partes designados por los firmantes de este convenio.

### **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Este instrumento es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

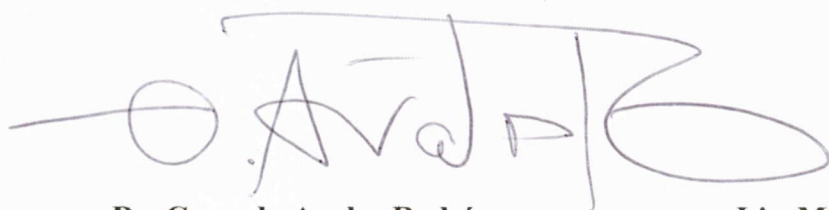
La intención de las partes es dirimir eventuales conflictos por medio de la Buena Fe, el diálogo amplio, razonabilidad, proporcionalidad y equidad.

---

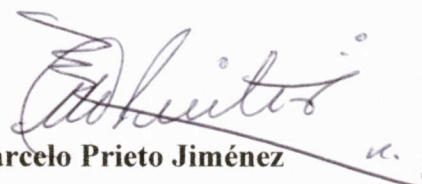
**DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado o dar por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación.

ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LO FIRMAMOS EN DOS (2) TANTOS DE IGUAL TENOR, EN ALAJUELA A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



**Dr. Gerardo Avalos Rodríguez**  
**Director**  
**Escuela para Estudios del Medio**  
**Ambiente**



**Lic. Marcelo Prieto Jiménez**  
**Rector**  
**Universidad Técnica Nacional**